



Resolución de Alcaldía

N° 027 -2026-MPA/A

Azángaro, 11 de febrero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

VISTOS:

El Expediente Administrativo con Código Único de Trámite T- 000007CC, de fecha 05 de diciembre del 2025; el Informe 851- 2025-MPA/GDS/OPCESCD/JECHH, de fecha 29 de diciembre del 2025, el Informe N°1463 - 2025-MPA/GDS/ECG, de fecha 30 de diciembre del 2025, la Opinión Legal N°0024-2026-MPA/OGAJ, de fecha 15 de enero del 2026., el Informe N° 025-2026-MPA/GSM/SGPySC-CRAL, de fecha 04 de febrero del 2026, el Informe N° 037-2026-MPA/GSM/TNMA, de fecha 11 de febrero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que: las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...); asimismo en el artículo 195° de la Constitución Política, señala que: los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo (...); en el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, expresa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, contempla que son atribuciones del Alcalde: “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas”.

Que, tal como lo prescribe el inciso 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú. - Derechos Fundamentales de las personas: “Toda persona tiene derecho: A asociarse y a construir fundaciones y diversas formas de Organización Jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a Ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa”; en concordante con el artículo 80° del código Civil Asociación. - Noción: “la - Asociación es una organización estable de personas naturales y jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo”. En este sentido en forma general las asociaciones son personas jurídicas autónomas que se rigen por sus estatutos y las normativas civiles vigentes, esto incluye la elección, remoción o cambios de su directiva; por lo tanto, para el caso en concreto, las municipalidades no tienen competencia para reconocer directivas de asociaciones.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972, respecto a la Participación vecinal en el artículo 73° en su numeral 5 establece lo siguiente: las municipalidades en materia de participación vecinal deben: Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, organizar los registros de organización social y vecinal de su jurisdicción.

Que, respecto a la Promoción de Derechos, el numeral 2, inciso 2.2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972, la misma que establece: “Que las municipalidades, en materia de promoción de derechos, ejerce la siguiente función: **2.2.** Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local”.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972, la misma que precisa: Que respecto al ejercicio del Derecho de Participación, los vecinos de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal”; lo cual es concordante con el artículo 111° de la misma Ley, sin embargo, es preciso indicar que el reconocimiento de la asociación





inscrita, no permite la participación en la formulación del presupuesto participativo, por cuanto dicha acción estará reglamentada mediante ordenanza municipal, que establecerá los requisitos para la elección de los agentes participantes; debiendo constar dicha condición en la resolución de reconocimiento de la asociación como organización viva dentro del Distrito de Azángaro.

Que, en virtud al Expediente Administrativo con Código Único de Trámite T- 000007CC, el Sr. Pedro, VILCA MACHACA, identificado con DNI 01481401, en su condición de presidente de la “ASOCIACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL SANTA ROSA”, solicita reconocimiento e inscripción de la asociación y Junta Directiva, adjuntado, copia de la Acta de la Constitución y Aprobación de Estatuto y copia de la acta de la Asamblea General Extraordinaria de la renovación de junta directiva, copia del Reglamento que se encuentra constituida como asociación debidamente inscrita en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, Oficina Registral Juliaca con partida Electrónica N°11003540, en el registro de personería jurídica.

Que, en fecha 29 de diciembre del 2025, mediante el Informe N° 851- 2025-MPA/GDS/OPCESCD/JECHH, el responsable de la Oficina de Participación Ciudadana, Educación, Salud, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Azángaro, que habiendo analizado el expediente concluye solicito el reconocimiento e Inscripción a “ASOCIACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL SANTA ROSA”, por lo que cumple con los requisitos exigidos según el TUPA. Y es remitido por el Gerente de Desarrollo Social, según el Informe N° 1463 - 2025-MPA/GDS/ECG.

Que, mediante la Opinión Legal N° 0024 -2026-MPA/OGAJ, emitido por el Jefe Oficina General de Asesoría Jurídica, previo análisis y evaluación opina declarar PROCEDENTE, la solicitud presentada por el Sr. EFRAÍN CECILIO PAREDES CALCINA, identificado con DNI N° 01480866, en su calidad de Secretario de Economía de la Asociación de Comerciantes Minoristas del Centro Comercial Santa Rosa, respecto al reconocimiento de la renovación de Junta Directiva de dicha organización social, ubicada en el distrito y provincia de Azángaro, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2022 de la Municipalidad Provincial de Azángaro, quedando conformada la Junta Directiva de la siguiente manera: (...).

Que, según el Informe N° 025-2026-MPA/GSM/SGPySC-CRAL, el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, previo análisis solicita se emita el acto resolutorio de RECONOCIMIENTO E INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL CENTRO COMERCIAL DE SANTA ROSA - ACOMSARO, inscrita en la Partida Registral N° 11003548 de la Zona Registral N° XIII - Sede Registral Juliaca. Y es remitido con el Informe N° 037-2026-MPA/GSM/TNMA, por el Gerente de La Gerencia de Servicios Municipales.

Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo 17° establece sobre la eficacia anticipada del acto administrativo y en su numeral 17.1. señala que: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, en el marco de las competencias y la normativa legal señaladas en el considerando anterior, la Junta Directiva es la instancia de dirección, de participación de la “ASOCIACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL SANTA ROSA” del Distrito y Provincia de Azángaro, la cual está conformada por los miembros que asumen los siguientes cargos electos democráticamente: Presidente, Vicepresidente, Secretaria de Actas, Secretario de Economía, Secretario de Deportes y Cultura, Secretario de Disciplina y Defensa, Secretario de Relaciones Públicas, Secretario de Organizaciones, Vocal, y Fiscal, los mismos que están debidamente inscritos en el Registros Públicos; bajo el contexto, es procedente reconocer a la asociación referida líneas arriba y a su junta directiva, por el periodo de dos años del 18 de diciembre del 2024 al 17 de diciembre del 2026, mediante acto administrativo correspondiente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Y, por las consideraciones expuestas en uso de las facultades conferidas en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 6° e inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y demás que corresponda de acuerdo a Ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la “**ASOCIACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL SANTA ROSA**”, como asociación Civil sin fines de lucro; de conformidad a los considerandos expuestos precedentemente.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER, como miembro del Consejo Directivo de la “**ASOCIACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL SANTA ROSA**”, la misma que está conformado en el siguiente orden:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
01	PRESIDENTE	PEDRO VILCA MACHACA	01481401
02	VICEPRESIDENTE	JAMIS ANGEL VILCA VILCA	41969786
03	SECRETARIO DE ACTAS	ELIAS QUISPE QUISPE	01489153
04	SECRETARIO DE ECONOMÍA	EFRAIN CECILIO PAREDES CALCINA	01480866
05	SECRETARIO DE DEPORTES Y CULTURA	REYNA HERMINIA MAMANI CHAVE	01558747
06	SECRETARIO DE DISCIPLINA Y DEFENSA	NORMA FLORA MACHACIA YANA	40932228.
07	SECRETARIO DE RELACIONES PÚBLICAS	TOMASA FLORES PAREDES CALCINA	01544393
08	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	SONIA BELEN CHURA MAYTA	01543384
09	VOCAL	YOLANDA YANA MAMANI	01487474
10	FISCAL	FLORENTINO QUISPE CENTENO	01488648

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que los cargos del Consejo Directivo, que ejercerán de acuerdo con las funciones establecidas en la normativa vigente aplicable al presente caso, será con retroactividad por DOS (02) años, cuya vigencia es a partir del del 18 de diciembre del 2024 hasta el 17 de diciembre del 2026.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Sub Gerencia de Servicios Sociales de la Municipalidad Provincial de Azángaro, el registro y control de esta Asociación, a efectos de dar cuenta de sus actividades.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR, sin efecto todos actos resolutiveos que se opongan a la presente resolución, así como establecer a la misma con el carácter de ejecutable ante las instancias respectivas.

ARTICULO SEXTO: PRECISAR, que los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución son de responsabilidad del personal profesional que suscriben los mismos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo la publicación de la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro (www.muniazangaro.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
G.M.
O.G.A.J
O.G.A.C.y G.D.
G.G.R.S.A.
G.D.S.
S.G.S.S.
ARCH.
CUT. 000007CC
EBYG

Jirón Azángaro 160 - Plaza San Bernardo



muniazangaro.gob.pe
Municipalidad Provincial de Azángaro - Puno

“Trabajando junto al pueblo”

Gestión 2023-2026

URL: <https://tramite.muniazangaro.gob.pe/validar>

CVD: 0161 4193 8017 6237

